



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "MARINA DEL CARMEN VIVAR AGUILA", "RESIDENCIAL MARICARMEN".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 091

Punta Arenas, 05 de agosto 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Exenta Nº 0086 del 14 de mayo del 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata de la Dirección Regional de Turismo y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 29 de mayo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **MARINA DEL CARMEN VIVAR AGUILA, RESIDENCIAL MARICARMEN**, RUT: **5.706.851-5**, ubicado en **DAMIAN RIOBO 110, PORVENIR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, con número de registro **12115** y auto-clasificación **RESIDENCIAL**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 17 de junio de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior **ya no presta servicios de alojamiento turístico**.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **RESIDENCIAL MARICARMEN, MARINA DEL CARMEN VIVAR AGUILA** RUT: **5.706.851-5** registrado con el N°**12115**, ubicado en **DAMIAN RIOBO 110, PORVENIR** y auto-clasificación **RESIDENCIAL** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carolina Vidal Santana
Directora Regional de Turismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CVS/cvs

- Interesado
- Dirección Regional
- Archivo Inspección.
- Archivo Registro.